Jueves 22 de Noviembre de 1888 — MONTEVIDEO — Año XXV 2ª Época Núm. 7,6[illegible]

ESTE DIARIO SE PUBLICA EN LA IMPRENTA Á VAPOR
CALLE 25 DE MAYO [illegible]
ADMINISTRADOR—JULIAN ALVAREZ SUSVIELA

EL SIGLO

SUSCRICION
Á LAS DOS EDICIONES
[illegible]
franqueo, $ 0.50 mensuales para la República Argentina; $ 0.80 para el Brasil, Paraguay y Pacífico y $ 1.00 para Europa.
GERENTE—RICARDO GOODALL

EL SIGLO
EDICION DE LA MAÑANA

DIARIO DE LA MAÑANA Y DE LA TARDE

AGENTES
En Paris...............—Señores Amédée Prince & Cie., Successeurs, rue Lafayette número 367
» » ....—A. Lorette, director de la société Mutuelle de Publicité—61, rue Caumartin.

Almanaque

Hoy Jueves 22—Santa Cecilia, vírgen y mártir, y san Filemon.
Van 326 dias transcurridos, faltando 40 para fin de año.
Sale el sol á las 4 h. 49 m. y se pone á las 6 h. 1 m.
Luna llena (3.er dia).

TELEGRAMAS

Servicio particular para el Centro Comercial

Lóndres, Noviembre 21, (2 y 20 p. m.)—*El Empréstito Unificado* se cotiza á 72¼.

AGENCIA HAVAS
(Véase nuestra edicion de ayer tarde)

Buenos Aires, Noviembre 21 — Para el concierto de esta noche en el teatro San Martin, á beneficio de la Asociacion de la Prensa, todas las localidades han sido vendidas.—El programa es extenso y variadísimo. Toman parte los artistas Friedenthal, Lébano, Sambucetti, Turco, Bottero, Scognamillo, Cesari, Quiroz y la señora Martinez King.

—Anuncian de la Asuncion que fuerzas paraguayas efectuaron nuevas prisiones de bolivianos en Puerto Pacheco. La cuestion entre el Paraguay y Bolivia parece complicarse.

—Telegrafían de Salta que tambien allí proclamóse al doctor Juarez Celman, Jefe del Partido Nacional.

—Falleció el antiguo corredor de Bolsa, Cárlos Dodero.

—El oro cerró en segunda rueda al contado á 143.40.

Paris, 21—El Diputado Numa Gilly publicó un volúmen conteniendo documentos sobre negocios ilícitos (tripotages) cometidos recientemente y aludiendo especialmente á varios personajes políticos franceses.

Apesar de que este volúmen contenga algunos documentos auténticos, sin embargo no publica ninguna revelacion precisa.

El Diputado Wilson publica en el diario de su propiedad, *La Petite France*, documentos análogos (dossiers).

Con motivo de estas publicaciones los diarios mantienen vivas polémicas atacando y defendiendo los personajes á que aquellas aluden.

NOTA—*Se prohibe, con arreglo á la ley, la reproduccion de los anteriores telegramas.*

EL SIGLO

Puentes y ferrocarriles

Parece que por fin nos vamos todos convenciendo de que entre las muchas necesidades no satisfechas que se sienten en el país, ninguna es más urgente que la de establecer vías de comunicacion.—Es hasta ahora muy limitada la extension de las vías férreas, y en cuanto á los rios y arroyos que atraviesan el territorio y que con tanta frecuencia se encuentran, no hay otro remedio que vadearlos como se pueda, pues son muy contados aquellos en que se encuentra una balsa, como sucede en el rio Santa Lucía.

Recientemente y mientras la Cámara de Representantes se ocupa en discutir el proyecto de ferrocarriles y colonias del señor Victorica, se ha presentado por el señor Astengo y Diez una propuesta que tiene por objeto construir puentes en todos los pasos sobre arroyos y cañadas cruzadas por caminos nacionales.

Escusado seria que nos entretuviésemos en ponderar las dificultades que la falta total de puentes produce á los troperos, á las diligencias y en general á todos los traseuntes; y no hay necesidad por tanto de demostrar la inmensa conveniencia que habria en que la propuesta del señor Astengo y Diez se llevase á cabo. Lo que hay que examinar es si son aceptables las condiciones para la realizacion de la obra; si la manera cómo los puentes deben construirse es adecuada para que estos sean sólidos y duraderos, y si son aceptables las condiciones del pago.

Respecto de lo primero, diremos que el señor Astengo se propone construir los puentes, poniéndoles estribos de mampostería y tirantes de madera.—Es indudable que la construccion será así más barata que si todo el puente fuera de mampostería. Nos dicen que esto no es necesario para la solidez de la obra, la cual se garante por veinte años.—Hay sin embargo un colega que opina que seria preferible que los tirantes fuesen de hierro, y que eso no aumentaria gran cosa el coste de la obra. Dejamos la cuestion para que la examinen personas más competentes que nosotros.

Los puentes que hay que construir se clasificarian en cinco categorías, determinadas por la importancia del arroyo ó de la cañada y por la extension de la construccion. La empresa haria un plano por cada obra y lo someteria para su exámen y aprobacion á la Direccion de Obras Públicas, que estaria facultada para introducir en el Plano propuesto las modificaciones reclamadas en lo referente á solidez y construccion.—Aprobado el proyecto de la obra, la empresa procederia á construirla por cuenta propia.—Una vez terminada haria entrega de ella al Poder Ejecutivo por medio de la contaduría del Estado, prévia tazacion y liquidacion de su importe hecha por la Direccion de Obras Públicas, á la cual serian presentadas las cuentas de compra y conduccion de materiales y recargo correspondiente de gastos generales.

El Estado se comprometeria á la adquisicion de todos los puentes construidos con su anuencia, y prévia aprobacion técnica, y verificaria su pago mediante los vales de tesorería que devengarian el interés de uno por ciento mensual y serian satisfechos y garantidos con el importe de la contribucion directa.

Este sistema de pago es en nuestro concepto inadmisible, porque segun el presupuesto el producto de la contribucion directa está destinado á hacer frente á las obligaciones corrientes del servicio público —Es pues evidente que si el producto de la contribucion directa tuviese otro destino, quedarian sin satisfacerse los sueldos y las pensiones de los servidores del Estado y tendriamos que volver á las andadas respecto á los déficits y de los arbitrios á que es preciso apelar para satisfacerlos.

Entretanto continua como deciamos la Cámara de Representantes ocupándose en discutir el proyecto Victorica. Aprobado éste en general, se entró el mártes en la discusion particular; y el doctor Rodriguez Larreta propuso un artículo en sustitucion de los artículos 1.º y 2.º aprobados por el Senado. Consideraba el Dr. Rodriguez Larreta que el ramal de Santa Rosa á San Eugenio es innecesario porque existe ya una concesion para una línea de Isla Cabello á San Eugenio, que recorrerá la misma zona, no tirándose sus arranques extremos mas que unas ocho leguas. En cuanto al ramal de Minas á San Cárlos, lo creía tambien innecesario porque su objeto es unir la línea del N. D. y la Uruguaya del E. lo cual no cree que tenga mayor interés para el señor Victorica.

La Cámara aprobó el artículo propuesto por el señor Rodriguez Larreta, desechando los del proyecto del Senado.

Otros varios artículos fueron tambien aprobados, pero aun quedó pendiente la discusion para la sesion próxima.

Materias primas y accesorias
PARA LA INDUSTRIA

El espíritu que anima al gobierno así como las tendencias de sus varios proyectos son esencialmente proteccionistas. A esto obedece al movimiento pronunciado en todas partes, á ejemplo de los Estados Unidos que en menos de un cuarto de siglo hallaron en una proteccion excesiva los medios de saldar los gastos de una guerra tremenda y de encontrarse hoy con un sobrante de rentas que no tiene precedente en los anales económicos de un pueblo.

Mas como no hay nada absoluto en este mundo, el régimen ultra proteccionista de la América del Norte no puede ser seguido en absoluto, pues al salir de la guerra de sucesion la gran República tenia en su poblacion de cuarenta millones de habitantes el consumo asegurado á los productos de sus variadas industrias. En paises nuevos como las repúblicas Platenses, cuya densidad de poblacion es todavía insignificante, el proteccionismo racional consiste en amparar á las industrias que utilizan y trasforman las materias primas de produccion local. Esta trasformacion trae por consecuencia mas ó menos inmediata la creacion de industrias accesorias, las cuales á su turno utilizan otras materias que proporciona el suelo ó que se importan del extranjero.

Si estas que son un elemento indispensable no tienen sus similares en la produccion nacional ¿por qué imponerles fuertes derechos dificultando por el hecho esas industrias hácia las cuales el estado manifiesta verdadero interés?

No hay usina, establecimiento de alguna importancia que no necesite para el trasporte de materias de un punto á otro vías portátiles de hierro ó de acero, así como material rodante de wagones y wagoncitos, igualmente de hierro ó de acero apropiados á esas vías. Artículos son estos que no se fabrican en el país y sin embargo se les aplica un derecho de 20% á las vías y 31% al material rodante.

Tratándose de ciertos establecimientos á veces se despachan esos artículos libres de derechos, pero para conseguirlo es preciso seguir una tramitacion larga y fastidiosa de la cual prefieren prescindir los interesados puesto que en ese caso la franquicia que deberia ser general, reviste el carácter de preferencia ó de privilegio.

La observacion que nos permitimos hacer respecto de las vías portátiles y material rodante se refiere tambien al hierro colado, el pan de nuestras industrias metalúrgicas y que se afora á 15 $ la tonelada con un derecho de 20 %.

Antes de pasar al consumo, salvo los lingotes de hierro viejo que sirven de lastre á las embarcaciones, el hierro colado sufre mil manipulaciones en los talleres de fundicion. Constituye pues una materia prima de absoluta y diaria necesidad para las industrias locales cuyos productos podrian sostener la competencia con ciertos artículos de importacion extranjera si no tuviesen que pagar 3 $ de derecho por tonelada.

Si quiere el Estado ser consecuente con las tendencias manifestadas en su programa y favorecer el impulso que han tomado los talleres industriales de la República, debe suprimir los derechos sobre las vías portátiles, el material rodante apropiado á ellas y sobre el hierro colado. Tenga presente que solo la explotacion de la piedra, cuyas canteras ocupan tantos brazos y dan movimiento al cabotaje necesita para desarrollarse la importacion libre de su material. En igual caso se hallan las industrias que se implantarán en breve en la República.

C. G.

Mision francesa
EN LA AMÉRICA DEL SUD

INFORME OFICIAL DEL SEÑOR CALVET

III

En 1885 y 1886 el término medio del valor de la exportacion argentina fué de 380 millones de francos (75 millones de pesos) al año.

En esa suma, las materias animales entran por las siete octavas partes, las materias vegetales por una octava parte, los minerales por cien mil pesos mas ó menos, los artículos fabricados por cuatrocientos mil pesos.

Las materias animales, al estado natural, forman pues la principal riqueza de los paises del Plata y se subdividen en lanas sucias, cueros y pieles, carnes, sebos y grasa, ganado en pié y productos secundarios, á excepcion del ganado en pié que se exporta para Chile, la casi totalidad de los productos se exporta para Europa. Francia consume la tercera parte en lanas, cueros y sebo. La carne fresca ó congelada importa como valor, una suma de cuatro millones de pesos en la exportacion que pasa casi toda á Inglaterra.

Hasta en los últimos años, la Francia no ha tomado sino una parte insignificante de ese producto y por vía de ensayo, como fueron los cargamentos del *Frigorifique* y del *Paraguay*.

En 1886 se mandó una remesa importante de carne conservada para el ejército, y en 1887 la compañía *Des Chargeurs Reunis* inauguró una importacion periódica de diez mil carneros congelados por cada paquete, ó sean más de cien mil cabezas al año.

Los primeros ensayos de carne conservada por el frio seco, pertenecen, como es sabido, al ingeniero francés Tellier. El anuncio de la partida del *Frigorifique* para el Plata tomó las proporciones de un acontecimiento y fué saludado en las repúblicas del Plata como el punto de partida de una feliz evolucion. Pero todo concurrió á que malograra la empresa inaugurada bajo tan halagüeñas perspectivas. Apenas habilitado en Lisboa el *Frigorifique*, las acciones de la compañía tomaban un vuelo extraordinario y el señor Tellier disgustado por el giro que se daba á su invencion se separó de la sociedad por no tener complicidad en la prematura é imprudente especulacion que se pronunciaba. El vapor *Frigorifique*, de malísimas condiciones, contrariado por una série de malos tiempos hizo un viaje de muchos meses á la ida y á la vuelta y concluyó por ser puesto en exhibicion en los muelles del Sena.

El vapor *Paraguay* estuvo tres meses en Campana sujeto á las disidencias de los directores de la empresa, del comandante y de la tripulacion, lo que prueba que los dos primeros ensayos malograron por falta de administracion y de acuerdo entre los iniciadores y accionistas.

El señor Tellier fundó despues en Paris la sociedad de alimentacion. Desde entónces trata de mejorar su invencion, reduciendo á 200 gramos en lugar de un kilo el consumo de combustible de los vapores destinados al trasporte de carnes. Segun los informes del señor don Federico Nin Reyes su amigo y representante en ésta, parece que el éxito ha coronado sus esfuerzos.

En 1887, Inglaterra ha consumido del Plata cerca de un millon de carneros congelados que representan un valor aproximado de cuatro millones de pesos.

En cuanto á la importacion de carnes congeladas en Francia, el señor Calvet se pregunta si esa importacion no constituye en el porvenir una competencia á los productos indígenas, ó si al contrario, sin perjudicar á los ganaderos nacionales, no es susceptible mediante ciertas precauciones de parte de los poderes públicos, de prestar un concurso importante á la alimentacion de las clases pobres de Francia.

A nuestro juicio, sentar la cuestion es resolverla. El promedio del consumo de carne fresca por habitante fué en 1862 de 26 kilógramos por cabeza, en 1882 de 33 kilógramos y en 1886 de 36 kilógramos. Hubo pues progresion en el consumo, pero deduciendo de la poblacion total los niños cuyas exigencias de alimentacion son menores, tenemos que la racion de carne de cada habitante de Francia no alcanza á la mitad de la racion del soldado en tiempo de paz, que es de 300 gramos diarios ó sean 108 kilos al año. Existe pues un déficit enorme en las necesidades mas moderadas del consumo y á no ser que Francia vuelva al estado ganadero y pastoril en la extension de de sus 528,000 kilómetros de territorio, tiene que recurrir á la importacion de carnes exóticas, sean conservadas ó congeladas, sea de ganado en pié.

Lo que falta por resolver y preocupa con razon á los productores y estadistas de las repúblicas platenses, ante la crisis ganadera que desde años se pronuncia, es la cuestion comercial. Hasta ahora no se sabe á cual de los varios sistemas preconizados dar la preferencia —si al trasporte de animales en pié, ó al de carnes congeladas, ó al de carnes conservadas por el frio seco, ó al de carnes cocidas en tarros. Sin perder de vista el informe del señor Calvet, estudiaremos esos diversos puntos.

C. G.

Patentes de Giro

Honorable Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, Noviembre 17 de 1888.

Tengo el honor de remitir al P. E. de la República, la Ley de Patentes de Giro que ha de regir en el Departamento de la Capital durante el ejercicio económico de 1888-1889 sancionado por las Honorables Cámaras en sesion del dia 17 del corriente.

Con este motivo, me es grato saludar al P. E. con mi mas alta consideracion.

J. A. Magariños Cervantes.
Manuel Garcia y Santos,
Secretario-Redactor.

Al Poder Ejecutivo de la República.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General.

DECRETAN

Artículo 1. Todas las personas que dentro del territorio del Departamento de Montevideo, ejerzan una industria, comercio, oficio ó profesion, quedan sujetos al impuesto de patente anual, durante el año económico de 1888-1889, con arreglo á la presente ley, sin mas escepciones que las siguientes:

1.º Mozos de cordel ó changadores.
2.º Vendedoras ambulantes de pescado, de pan y de leche.
3.º Repartidores y vendedores ambulantes de hojas periódicas.
4.º Lavanderas y planchadoras.
5.º Bordadoras, costureras y modistas que no vendan artículos de tienda y mercería.
6.º Pescadores y cazadores.
7.º Sirvientes, obreros, oficiales y en general todos los que trabajan á sueldo ó á jornal.
8.º Practicantes de medicina, enfermeros y flebótomos.
9.º Dependientes y factores de comercio.
10. Artistas de teatro y otros espectáculos públicos.
11. Pintores de cuadros.
12. Escritores públicos y empresas de hojas periódicas.
13. Funcionarios públicos, en cuanto concierne á sus funciones.
14. Troperos ó conductores de tropas.
15. Labradores, en cuanto á la manipulacion y venta de sus frutos y cosechas efectuadas dentro de sus propiedades.
16. Establecimientos de ganadería y corrales que se alquilen para encierro de tropas de ganado.
17. Profesores de idiomas, de instruccion primaria, secundaria y superior, así como los establecimientos correlativos.
18. Buques de vela y vapores empleados en la navegacion de cabotaje y de ultramar.
19. Médicos, abogados, y en general todos los que necesitan diploma de capacidad científica, si no han transcurrido dos años desde la recepcion de sus títulos.
20. Exportadores de tasajo y otras preparaciones de carne y demás frutos del país que no sean productos de la ganadería.
21. Introductores en general, y exportadores no exceptuados en el número anterior, cuando hayan importado y exportado por valor de menos de treinta mil pesos en el anterior año económico.
22. Simples depósitos de artículos ó mercaderías, cerrados al despacho público y pertenecientes á establecimientos industriales ó comerciales patentados.
23. Las fábricas de preparaciones de carne distintas del tasajo que no cuenten cuatro años de existencia.
24. Las industrias ó empresas que por concesiones válidas ó por leyes especiales gocen de la exencion general de impuestos.

Art. 2. El impuesto de patentes se divide en patente fija y patente proporcional.

Art. 3. Las patentes fijas se dividen en las categorías y cuotas contributivas que á continuacion se expresan:

1.ª CATEGORÍA
Pagarán cinco pesos

A—Lustra-botas
Remendones de calzado.
Limpiadores y componedores de ropa y sombreros.
Lamparero y componedores de lámparas.
Estereros ó componedores de sillas.
Afiladores.
Todos ambulantes.
B—Vendedores ambulantes,
De canastos de paja y mimbre,
de flores y plantas producidas en el país,
de chucherías ó baratijas no especificadas en otra categoría.
C—Puestos movibles en los mercados, donde se venda verduras, frutas, huevos y aves.
D—Canchas de bochas, bolos y cualquier otro juego ó ejercicio físico no mencionado en esta Ley.

2.ª CATEGORÍA
Pagarán diez pesos

A—Los oficios y negocios determinados en las letras A y B de la primera categoría y que tengan asiento fijo de despacho público, en cuartos ó puestos, sea en el interior de los mercados, sea fuera de estos.
B—Plateadores y doradores,
Vidrieros,
Tacheros,
Caldereros,
Hojalateros,
Estañeros,
Componedores de colchones,
Componedores de paraguas,
Todos ambulantes.
C—Vendedores ambulantes de grasa, carne y sus preparaciones, manteca, queso, frutas, huevos, aves, verduras, masas, dulces, galletas, galletitas, café, chocolate, yerba-mate, hielo, maíz, afrecho, granzas, trigo, harina, carbon, leña, jabon, velas, escobas, plumeros, cepillos, figuras de yeso, sillas ordinarias, sellos para marcar ropa y ropa usada.
Todos, aunque vendan uno solo de los artículos especificados en esta letra, pero con derecho á vender tambien los artículos detallados en la letra B de la primera categoría.
D—Vendedores ambulantes de tabaco, cigarros y cigarrillos, sin carro ni carguero.
E—Vendedores ambulantes de libros, folletos, láminas, grabados y útiles de escritorio.
F—Tambos situados fuera de la vieja y nueva ciudad de Montevideo.

3.ª CATEGORÍA
Pagarán quince pesos

A—Oficios y negocios especificados en las letras B y C de la segunda categoría y que tengan asiento fijo de despacho público en cuartos ó puestos, sea en el interior de los mercados, sea fuera de estos.
B—Afinadores de pianos, organistas, y demás músicos ambulantes.
C—Vendedores de tabacos, cigarros y cigarrillos, con carguero, por cada uno de estos.
D—Talleres de plantillas para zuecos, de
» hormas para botines, de armazones para monturas,
» de costuras de alfombras y encerados,
» de encuadernacion y cartonería.
E—Máquinas de picar tabaco.
Máquinas de moler.
Prensas para enfardar.
F—Fábricas esclusivas de canastos,
» de escobas y plumeros,
» de cepillos,
» de banderas,
» de flores artificiales,
» de peines.
G—Tambos situados en la nueva ciudad de Montevideo.

4.ª CATEGORÍA
Pagarán veinticinco pesos

A—Fotógrafos
Componedores de alhajas y relojes.
Vendedores de lentes,
» de helados,
Todos ambulantes.
B—Vendedores de tabaco, cigarros y cigarrillos, con carro, por cada uno de estos.
C—Traductores públicos,
Reconocedores ó clasificadores,
Tasadores y medidores en general,
Acopiadores, ó que se ocupen de compra-venta de frutos del país, sin tener depósito,
Corredores en general,
Escribanos,
Contadores entre partes y balanceadores públicos, ó los que sin título practiquen operaciones de ese órden ante los juzgados y tribunales de la República,
Todos sin escritorio abierto.
D—Albeitares.
Pedicuros.
Dentistas.
Parteras.
Profesores de música.
Profesores de esgrima.
Maestros albañiles.
Maestros directores ó empresarios de empapelado, pintura ó decorado interior ó exterior de casas.
Prácticos lemanes.
Retratistas en general.
Grabadores.
Escultores en madera y yeso.
E—Agencias de conchavos.
Casas de baños públicos.
Casas donde se venden plantas exóticas ó aparatos de ornamentacion concernientes al ramo y de procedencia extranjera.
Empresas de casillas de baños de mar.
Depósitos de carros y carruages de alquiler donde no se alquilen ni se reciban á pension.
Depósitos de aves y frutas.
Barracas de huesos, trapos, fierros viejos, cascos y cajones vacíos, sal, kerosene, pasto y paja.
F—Colchonerías, con esclusion de camas y todo artículo estraño al ramo.
Jugueterías.
Carpinterías de carretas de campo, con ó sin fragua.
Carpinterías de obras blancas.
Tornerías.
Herrerías.
Canteras.
Peleterías y tintorerías.
Talleres de composturas de armas y máquinas de coser.
G—Fábricas de instrumentos de música,
» de cajones fúnebres,
» de persianas,
» de baules,
» de jaulas,
» de sellos de goma,
» de pesas y medidas,
» de cordonería y pasamanería,
» de bolsas, toldos y velas de buques,
» de zuecos,
» de alpargatas.
H—Molinos de viento ó de agua no exceptuados por el artículo 601 del Código Rural.
I—Mesas de billar en almacenes, cafés, confiterías, fondas, hoteles, y toda clase de sociedades ó centros sociales.
J—Tambos situados en la vieja ciudad de Montevideo.

5.ª CATEGORÍA
Pagarán cuarenta pesos

A—Las profesiones especificadas en la letra C de la cuarta categoría, cuando se ejercen con escritorio abierto.
B—Ingenieros.
Arquitectos.
Constructores ó empresarios de obras.
Agrimensores.
Procuradores.
Escribanos de actuacion con escepcion de los de Aduana y fuero correccional y criminal.
C—Escritorios ó agencias de cualquier clase de negocios, operaciones ó asuntos que no se hallen especificados en la presente Ley y los situados fuera de los establecimientos que hayan abonado patente, aunque se relacionen con asuntos de los mismos.
D—Almacenes de música, pudiendo incluir venta de instrumentos.
E—Molinos.
Caleras.
Alfarerías.
Carpinterías de ribera.
Hornos de ladrillos que elaboren ó tengan material en venta.
Broncerías.
Marmolerías.
Lapiderías.
Imprentas.
Tipografías.
Litografías
Depósitos de harina, trigo y demás cereales.
Pontones de depósitos particulares.
F—Fábricas de aparatos ortopédicos,
» de corsés,
» de guantes,
» de extractos ó aguas de olor,
» de pomos,
» de jarabes,
» de almidon,
» de fideos,
» de preparaciones químicas,
» de fósforos,
» de fuegos artificiales,
» de baldosas.
G—Canchas de pelotas.
Tiros al blanco.
Gabinetes ópticos.
Teatros de títeres.
Exhibiciones públicas de curiosidades

6.ª CATEGORÍA
Pagarán setenta pesos

A—Mercachifles ó tenderos ambulantes, sin carro ni carguero.
B—Caballerizas ó cocherías, donde se alquilan caballos y coches.
Mueblerías ó almacenes de muebles fabricados en el país.
Establecimientos para venta de billares.
Establecimientos para la compra y venta de objetos usados.
Boticas ó farmacias.
Confiterías esclusivamente.
Fondas con ó sin despacho de bebidas.
C—Astilleros y baraderos.
Aserraderos.
Fábricas de billares,
» de carruajes,
» de dulces,
» de chocolate y elaboracion de café y especies,
» de galletitas y otras masas,
» de sustancias explosivas.

7.ª CATEGORÍA
Pagarán cien pesos

A—Mercachifles ó tiendas ambulantes, con carro ó carguero, por cada uno de estos carros ó cargueros.
B—Compradores de sueldos y liquidaciones del Estado.
Comisionistas ó agentes de fábricas del exterior, conocidos con el nombre de *commis voyageurs*.
Corredores de Bolsa.
C—Empresas de coches y pompas fúnebres.
Casas de Sanidad.
Barracas de carbon de piedra situadas fuera de la ribera del puerto de Montevideo.
Agencias de vapores y buques de vela empleados en la navegacion de cabos adentro.
Empresas de telégrafos y teléfonos.
D—Tiendas de equipos militares.
Casas donde se venden máquinas y útiles de imprenta.
Establecimientos que aunque denominados cafés, expendan comidas.
Clubs ó casinos que expenden comidas, ó vinos ó refrescos.
Confiterías que á la vez expenden vinos ó refrescos ó café.
E—Fundiciones.
Graserías de animales del consumo y de yeguas y ovejas.
Velerías simples.
Jabonerías simples.
Curtidurías.
F—Fábricas de aceite animal y vegetal,
» de vinagre,
» de cerveza, hielo y aguas gaseosas,
» de caños de plomo.

8.ª CATEGORÍA
Pagarán doscientos pesos

A—Casas de cambio.
Casas de préstamos prendarios, aunque estos revistan forma de compras, con pacto de retroventa.
B—Barracas de carbon de piedra situadas en la ribera del puerto de Montevideo.
Barracas de materiales de construccion.
Barracas de productos ganaderos en general.
Ferreterías por mayor.
Almacenes de fierro.
Almacenes navales.
Almacenes al por mayor, en general.
Registros.
Droguerías por mayor.
C—Fábricas reunidas de jabon, velas, grasa y aceite, ó que elaboren dos de estos artículos.
Destilerías ó fábricas de aguardiente.
Fábricas de licores.

9.ª CATEGORÍA
Pagarán trescientos pesos

Diques careneros.
Faros.
Tranvías.

10.ª CATEGORÍA
Pagarán cuatrocientos pesos

Las empresas ó agencias de seguros, sea cual sea su denominacion ú objeto.

11.ª CATEGORÍA
Pagarán quinientos pesos

Bancos ó instituciones de crédito sea cual sea su denominacion ú objeto, con escepcion de los de emision.
Bancos constructores y sociedades anónimas que especulan sobre bienes inmuebles.

12.ª CATEGORÍA
Pagarán setecientos cincuenta pesos

Las empresas públicas de iluminacion á luz eléctrica.

13.ª CATEGORÍA
Pagarán mil pesos

Reñideros de gallos.
Tiros á la paloma.

14.ª CATEGORÍA
Pagarán mil quinientos pesos

Empresas de iluminacion á gas.

15.ª CATEGORÍA
Pagarán dos mil pesos

Bancos de emision.
Plaza de toros.
Casas de bailes públicos conocidos por academias.

Art. 4.º Las patentes proporcionales se pagarán segun la nomenclatura y cuotas contributivas que á continuacion se expresan:

1.º—Las máquinas ó motores á vapor ó gas ó electricidad, pagarán cinco pesos por cada caballo de fuerza motriz, sin perjuicio de la patente aplicable á la industria que empleé la máquina ó motor.
Exceptúanse las máquinas exclusivamente destinadas á producir electricidad que solo pagarán $ 2 y 50 cts. por cada caballo de fuerza motriz.

2.º—*Abogados y Médicos*:
Cuando el valor locativo de su domicilio sea menor de $ 720, al año, ó ellos habiten en compañía de sus padres, pagarán . . . . $ 50
Cuando el valor locativo de su domicilio sea de $ 720 á 1.200, al año, pagarán . . . . » 80
Cuando el valor locativo de su domicilio exceda de $ 1.200, al año, pagarán . . . . » 100
Si tienen consultorio ó estudio fuera de su domicilio, al valor locativo de éste se acumulará el de aquellos.

3.º—*Sastrerías*:
Cuando el valor locativo de su establecimiento sea menor de $ 360 al año, pagarán. . . . . . . » 25
Cuando el valor locativo de su establecimiento sea de $ 360 á $ 720 al año, pagarán. . . . . . . » 50
Cuando el valor locativo de su establecimiento sea de $ 720 á 1,200 al año, pagarán. . . . . . . » 100
Cuando el valor locativo de su establecimiento exceda de $ 1,200 al año, pagarán . . . . » 150

4.º—*Rematadores ó Martilleros*:
Con escritorio abierto:
De bienes muebles en general y ventas al menudeo, pagarán. . . » 40
De bienes inmuebles, pagarán. . » 70
Abrasando todos los ramos, pagarán . . . . » 100

5.º—*Embarcaciones*:
Empleadas en el tráfico del puerto de Montevideo:
De menos de cinco toneladas, pagarán. . . . . » 5
De 5 á 10 toneladas, pagarán . . » 10
De más de 10 á 15 toneladas, pagarán. . . . . » 15
De mas de 15 toneladas, pagarán. » 25

6.º—*Casas amuebladas*:
Teniendo hasta 10 cuartos de alquiler, pagarán. . . . . . . » 50
y cinco pesos más por cada cuarto que exceda de diez.
Si dan comida se reputarán hoteles.

7.º—*Hoteles*:
Teniendo hasta 20 cuartos de hospedaje ó de uso de hotel, pagarán » 200
y cinco pesos más por cada cuarto que exceda de 20.

8.º—Las fondas con hospedaje pagarán $ 2.50 por cada cuarto de alquiler, sin perjuicio de su patente fija.

9.º—*Cigarrerías*:
Con capital en existencias hasta $ 1.000, pagarán . . . . . . » 25
Con capital en existencias de más de 1.000 á 5 000 $, pagarán . . . » 50
Con capital en existencias de más de $ 5.000, pagarán . . . . . » 100

10.º—*Barberías y peluquerías, sombrererías.*
Costureras y modistas con artículos de mercería y tienda.
Mercerías ó tiendas de artículos y géneros manufacturados, en general
Tiendas de abanicos, bastones y paraguas.
Cuchillerías.
Talabarterías y lomillerías.
Fábricas de camisas.
Zapaterías.
Librerías, papelerías y sastrerías.
Con capital en existencias hasta $ 4.000, pagarán . . . . . . » 25
Con capital en existencias de más de $ 4 000 á 5.000, pagarán . . . » 50
Con capital de más de $ 5.000 hasta 10.000, pagarán . . . . . » 100
Con capital en existencias de más de $ 10.000 . . . . » 150

11—*Almacenes de comestibles y bebidas ó de vinos y licores.*
Almacenes de ferretería y de quincallería.
Almacenes de grabados, cuadros, espejos, vidrios y pinturas.
Almacenes de suelas.
Despachos de bebidas.
Armerías.
Establecimientos destinados á la venta de máquinas y útiles para la industria urbana ó rural ó doméstica.
Colchonerías con artículos de ferretería.
Mueblerías ó almacenes de muebles.
Roperías ó tiendas de ropa hecha.
Tapicerías.
Con capital en existencias hasta $ 5,000, pagarán . . . . . . » 50
Con capital en existencia de más de $ 5,000, hasta $ 10,000, pagarán » 100
Con capital en existencias de más de $ 10,000, pagarán. . . . . » 150

12.—*Bazares de artículos de lujo, Relojerías, Platerías y Joyerías:*
Con capital en existencias hasta $ 5,000, pagarán . . . . . . » 50
Con capital en existencias de más de $ 5,000 hasta 10.000, pagarán . » 100
Con capital en existencias de más de $ 10,000 hasta 20.000 pagarán . . . . » 150
Con capital en existencias de más de $ 20,000 hasta $ 30,000, pagarán. . . . . » 200
Con capital en existencias de más de $ 30,000 hasta $ 40,000 pagarán » 300
Con capital en existencias de más de $ 40,000 hasta $ 50,000, pagarán . . . . » 400
Con capital en existencias de más de $ 50,000 pagarán . . . . . » 500

13.—*Abastecedores de animales para el consumo.*
Mataderos, salazones de cueros, saladeros y fábricas de toda clase de preparaciones de carne:
Cuando hayan movilizado en el anterior año económico hasta pesos 5,000 pagarán . . . . » 25
Cuando hayan movilizado en el anterior año económico más de $ 5,000 hasta $ 10,000, pagarán » 50
Cuando hayan movilizado en el anterior año económico más de $ 10,000 hasta $ 20,000, pagarán » 100
Cuando hayan movilizado en el anterior año económico más de $ 20,000 hasta $ 30,000, pagarán » 150
Cuando hayan movilizado en el anterior año económico más de $ 30,000 hasta $ 50,000, pagarán » 200
Cuando hayan movilizado en el anterior año económico más de $ 50,000 hasta $ 100,000, pagarán » 300
Cuando hayan movilizado en el anterior año económico más de $ 100,000 hasta 200,000, pagarán » 400
Al fin del presente año económico los gremios especificados en este número que hayan movilizado más de 200.000—abonarán uno por mil sobre el excedente y los que hayan movilizado menos de la suma que sirvió de base á la expedicion de su patente, tendrán derecho á una devolucion equivalente.
Cuando esos mismos gremios no hubiesen tenido su industria en ejercicio, durante el anterior año económico, se estará á su declaracion de futuro para graduar su respectiva patente, con calidad de complementarla ó reducirla segun la regla prescrita en el inciso anterior.
Los que hayan obtenido en la escala proporcional de este número patente de $ 25, tendrán derecho á expender carne en carros, fuera de la planta urbana de Montevideo sin pagar nueva patente, á razon de un carro por cada individuo ó establecimiento patentado.

14.—*Introductores de todas y cualesquiera clases de artículos extranjeros, y exportadores de productos de la ganadería no exceptuados en el número del artículo primero.*
Cuando en el anterior año económico hayan importado ó exportado por valor de más de $ 30.000 hasta $ 100.000, pagarán . . . . . . » 300
Cuando en el anterior año económico hayan importado por valor de más de $ 100.000 hasta $ 200.000, pagarán . . . . » 400
Al fin del presente año económico los introductores y exportadores que hayan importado ó exportado más de pesos 200.000, abonarán uno por mil sobre el exceso y los que hayan importado ó exportado menos de la suma que sirvió de base á la expedicion de su patente tendrán derecho á una devolucion equivalente, segun la misma regla trazada en el número anterior, que es tambien aplicable á los introductores y exportadores que no hayan operado durante el anterior año económico.
Puede sacarse patente de introductor solamente, ó patente de exportador solamente, pero respecto del que abarque ambas operaciones se graduará la patente tomando en cuenta á la vez el valor de todos los artículos importados y el valor de los productos de ganadería exportados, con excepcion del tasajo y demás preparaciones de carne.
El valor de los productos exportados se regirá por la tarifa de avalúos en vigor al promulgarse la ley de Enero 30 de 1888 que abolió los derechos de exportacion.
Todo despachante de Aduana será considerado importador y exportador y estará sujeto á igual patente que éstos.

(Concluirá en la edicion de esta tarde)

CRÓNICA PARISIENSE

EL MINISTERIO VICTORIOSO—UN IMPUESTO SOBRE LA RENTA—EXPOSICION INTERESANTE—BLANCO Y NEGRO—PETER-PERRIN—LAS CANCALESAS—EL NUEVO LIBRO DE ZOLA.

Paris, 20 de Octubre de 1888.

Señor director de *La Nacion* (Buenos Aires.)

Presentó M. Floquet su proyecto de revision en la Cámara y, á pesar de todos los augurios pesimistas, el ministerio alcanzó la victoria. Ciertamente, la victoria no es completa, pues aunque el número de votos de las izquierdas reunidas ha bastado para triunfar sobre la coalicion monárquica del parlamento, dando al gobierno una gran mayoría, hay un punto oscuro que viene á ser una amenaza; este punto oscuro es la abstencion de M. Ferry y de setenta y seis oportunistas. Sumad en un momento dado esos votos á los de las derechas, y la derrota del ministerio Floquet será indudable.

Sin embargo, la abstencion de M. Ferry y de sus más fieles amigos en la solemne sesion del dia 15 viene claramente á demostrar que el partido oportunista reflexiona, midiendo las consecuencias de una crisis ministerial cuya solucion pudiera ser un cambio brusco de política. No hay que atribuir esa actitud de M. Ferry á escrúpulos de conducta parlamentaria que le impiden aceptar el auxilio de los votos monárquicos; nada de eso. Son precisamente las derechas quienes desde hace tres años vienen decidiendo en el seno de la cámara todas las crisis de gabinete.

En los votos monárquicos se apoyó la extrema izquierda para derribar al ministerio Goblet, y desde aquel dia verdaderamente arranca toda esta perturbacion política que en Francia se nota.

Sin buscar ejemplos más lejanos, el mismo gobierno actual debe su existencia á una votacion en que mercedó los votos monárquicos las izquierdas derrotaron al ministerio Tirard.

No es, pues, escrúpulo alguno de conducta lo que mantiene á M. Ferry en una situacion indeterminada y equívoca; no es la desconfianza en la victoria lo que le decide á su actitud pasiva; es solo el problema del dia siguiente.

¿Podrá evitar que los partidos avanzados produzcan en el país una agitacion boulangista considerando á la reaccion triunfante? ¿Hasta qué punto podrá resistir la corriente revisionista sin provocar un grave conflicto? M. Ferry medita y, aunque empujado hácia el combate por los elementos de su partido más inquietos y batalladores, se preocupa mucho sobre la situacion que pudiera crearse dando desde el poder la batalla al radicalismo antes de las elecciones de 1889.

La discusion de las reformas de hacienda, que comenzará pasado mañana en la Cámara, hace correr al gobierno nuevos peligros. El ministro del ramo propone una transformacion profunda en el sistema tributario, simplificando y reduciendo los derechos sobre los vinos y toda clase de bebidas, encaminándose á la total supresion del impuesto municipal de consumos y creando una contribucion sobre la renta, en sus diversas formas. M. Peytral aspira solo á obtener sesenta millones de esta nueva contribucion sobre la renta, á título de ensayo. Mas los oportunistas consideran que la aprobacion de este proyecto constituiria una concesion demasiado importante en favor del programa radical, y anúnciase que votarán contra el gobierno cuya derrota seria su caida.

* *

Acaba de inaugurarse en el pabellon de Paris de los Campos Elíseos la tercera exposicion de *lo blanco y lo negro*, exposicion interesantísima que, por fortuna, no se ciñe rigurosamente á su título; hay en ella obras de todos los colores.

Su éxito es legítimo y grande; su nivel artístico es de una importancia indiscutible.

Aunque el objeto de esta exposicion de *lo blanco y lo negro*, consiste en desarrollar el estudio del dibujo, demostrando de paso la influencia considerable que dicho arte ejerce sobre la pintura, hánse añadido esta vez á las obras de lápiz una seccion de cuadros al pastel y otra de acuarelas. Muchos artistas de gran renombre no han vacilado un instante en unir sus obras á las de algunos dibujantes muy modestos, lo cual da á la exposicion del pabellon de Paris singular atractivo.

Al lado de los jóvenes atrevidos é inquietos que infatigables buscan una fórmula nueva, como Rafaelli, Renouard, Mesples, Steinlen, Hacnem, Bombled, Luis Morin, Luis Legrand, Lepère y Vallet; al lado de acuarelistas como Bilinsko, Clary Brinnourt y van Assechs, figuran maestros tan reputados como Lhermitte, Duez, Bernard, Jean-Paul Laurens, Gervex...

[illegible]

...tima obra del solitario de Medin. Ya en su *Page d'amour* se revelaba en cierto modo esa inclinacion. ¿Estaremos en víspera de una evolucion radical destinada á transformar por completo la fisonomía literaria del autor de *Nana* y de *La Terre*?

No hay que pensar en ello; Zola ha querido esta vez simplemente escribir una obra para las niñas, una especie de cuento de hadas, lleno al mismo tiempo de santidad y de ilusion.

Así como Victor Hugo despues de sus terribles sarcasmos y crueles ironías de *Les Châtiments* quiso reposar de las fatigas de la batalla cantando con sublime ternura *L'art d'être grand-père*, Zola despues de esforzarse en explorar los bajos fondos sociales y en poner al desnudo las miserias humanas, ha querido soñar un instante bañando sus ojos en los inefables resplandores de la virginidad y la pureza.

Hallábase Zola en Royan, en la casa de campo de su editor M. Charpentier. «¿Por qué me miras con enojo?» preguntó un dia á la niña de la casa, Mlle. Georgette, que siempre huia de él. «Porque nunca sabeis contar historias para las niñas», contestó Mlle Georgette con ingenuidad infantil. «Yo haré para ti una», dijo el popular novelista, y acaba de cumplir su promesa.

Le Rêve, cuyo argumento cabria holgadamente en cien páginas, ocupa mas de trescientas: las conveniencias editoriales obligaron á Zola á introducir en su libro ciertos cuadros que no eran precisos para el desarrollo de la accion. Pero algunos de estos cuadros son magníficos, son realmente dignos de la pluma magistral que los ha trazado, como, por ejemplo, la poderosa descripcion de la catedral de Reims, cuyo grandioso dibujo hace de ella un ser de piedra viviente, si bien trae á la memoria las impresiones de Quasimodo sobre Nuestra Señora de Paris.

Hay un capítulo admirable, desgarrador, el mas interesante y hermoso de la obra, en el cual se vé al obispo llamado junto al lecho de la protagonista, una vírgen moribunda y delirante; el obispo procede al ceremonial de los últimos sacramentos. La escena es aterradora y de una belleza trágica.

Tambien debemos señalar entre los mejores capítulos de *Le Rêve* el que dedica Zola al estudio del bordado, obra de arte consumada y minuciosa en que nada olvida: no se le escapa ni una hebra de seda ni un hilo de oro.

Contiene *Le Rêve* la *Leyenda dorada* de Voragine que nos hace asistir en un diálogo de frases cortas á la enumeracion de todos los santos y santas del paraiso. En ella aparece santa Agustina, desesperada por haber pecado, distrayéndose en mirar correr á un perro; San Lorenzo desde la parrilla grita á su verdugo: «Desgraciado, ya me asaste de este lado; vuélveme del otro y despues come de lo que queda arriba, pues ya se halla á punto.»

El libro comienza enteramente igual que los...

[illegible]

...tabios los de Feliciano, murió en brazos de éste, entregada á su bien supremo.

Tal es el poético libro que hoy ocupa á toda la crítica parisiense; no habrá dentro de pocos dias en Francia ni una sola jóven que no lo haya leido. Es, en medio de su sencillez, la obra sólida y vigorosa de un escritor de primer órden, de un maestro consumado en el estudio y en la pintura de los ideales y de los sentimientos que á la humanidad conmueven y agitan.

Ernesto García Ladevese.

LAS DIETAS

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Setiembre 26 de 1888.

Honorable Asamblea General:

El P. E. recibió oportunamente, del Superior Tribunal de Justicia, la nota que en cópia autorizada adjunta, siendo ella relativa al embargo de dietas, segun las referencias que la citada comunicacion contiene.

Careciendo el P. E. de competencia constitucional para resolver el punto, pasó en someterlo á la deliberacion y sancion del Cuerpo Legislativo; tan pronto como disminuyera algo, el número de las tareas que imprescindiblemente se han acumulado en el presente periodo extraordinario.

Pero, habiendo recibido nueva nota recordatoria de parte del Superior Tribunal, el Poder Ejecutivo cree que no le es dado retardar por mas tiempo el sometimiento de aquella cuestion cuya resolucion interesa, en primer término, á la buena administracion de justicia.

El celo y actividad con que el Poder Ejecutivo ha tratado de cumplir ó de hacer cumplir las resoluciones judiciales, siempre que para ello se ha requerido su auxilio, han encontrado en el caso presente y en otros análogos ó de la misma naturaleza, un obstáculo insuperable para su voluntad, en las disposiciones de la ley de 13 de Junio de 1887.

Los magistrados judiciales, al decretar el embargo sobre bienes de que se trata, obran sin duda de acuerdo con lo que autorizan los artículos 873 y 874 del Código de Procedimientos; desde que no encuentran que las exenciones taxativamente determinadas por el artículo 885 del mismo Código, alcancen á casos y cosas que este no expresa con claridad ó inequívoca precision.

Pero la verdad es tambien, que en el hecho ocasionado por la imposibilidad de hacer efectivo el mandamiento, segun lo relata la nota adjunta, se hace frustáneo tal mandato, se esteriliza la accion de la justicia y cae en manifiesto desprestigio la autoridad judicial junto con el de...

[illegible]

GACETILLA

Volvemos á las andadas —El agua corriente acusaba ayer 0,9... cas por litro.

Es decir: tienda á la imp...

Lotería —Se ha repartido... res, el premio de 25,000 p... ría sorteada el 17 del corriente...

[illegible]

DIVERSIONES PUBLICAS

Teatro Solís—Compañía de zarzuela, cómica y de baile—Debut de la primera tiple cómica doña Presentacion Torres y del bajo cómico don Rogelio Juarez—Grandiosa funcion, 5.ª de abono, el juéves 22 de Noviembre—Beneficio del primer tenor cómico don Cristóbal Galvan, quien tiene el honor de dedicarlo á los señores coronel don Salvador Tajes, Luis Mongrell, Ricardo Tajes, Martin Zeuberan, y José M. Valaza.—Se pondrá en escena la chistosa parodia del drama don «Juan Tenorio», titulada: *El novio de doña Inés*.—El precioso baile español...

[illegible]

SECCION COMERCIAL

[illegible]

MARITIMA

[illegible]

REMATES

José B. Gomensoro

[illegible]

AVISOS OFICIALES

...la playa denominada de Santa Ana y al Este de la playa de Ramirez, en la segunda las casillas destinadas para señoras.

Art. 2.° Destínase para baños de hombres al Norte de la ciudad el espacio comprendido desde el costado derecho del Rompe-olas hasta la calle Dayman con excepcion de los muelles particulares que tengan casillas de baños donde acostumbran á concurrir familias, desde la manzana Vidiella hasta las primeras casillas inclusives que están situadas sobre el paredon de la playa, el espacio comprendido entre los antiguos corrales de abasto y el muelle del Ferrocarril Central y la primera mitad del espacio comprendido entre los muelles de Meneses y Capurro, tomando por línea divisoria la mencionada calle Mac-Eachen.

Art. 3.° Queda absolutamente prohibido á los hombres bañarse en los parages destinados á señoras, lo mismo que concurrir á ellos en las horas de baños.

Art. 4.° No será permitido que los menores de 12 años puedan bañarse solos.

Art. 5.° Los contraventores á lo dispuesto en el presente Edicto serán amonestados por los agentes de policía por la primera vez y en caso de reincidencia serán remitidos á la Oficina Central para ser penados como corresponde.

Art. 6.° Las empresas de casillas de baños estarán obligadas á tener un bote, por lo ménos, en cada uno de los puntos en que está dividido el paraje destinado al baño, ó sea en la seccion destinada á baños de señoras y en la que corresponde á los hombres, con el objeto de acudir en el acto en los casos en que esté por producirse una desgracia, á cuyo efecto deberán dispo...

[illegible]

...esta Direccion, el dia 30 del corriente á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

El proponente deberá presentar fiador á satisfaccion de esta Direccion, la cual se reserva el derecho de aceptar la propuesta mas conveniente ó de rechazarlas todas, si á su juicio, no conviniesen.

Las propuestas se presentarán en esta forma: «Señor Director General de Aduanas.—El que suscribe, se compromete á hacer por la suma de $..... los vestuarios de verano para los Patrones y Marinería del Resguardo, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que ha tenido á la vista.»

Montevideo, Noviembre 21 de 1888.

3312-n.30. *La Direccion.*

Comision de Caridad y Beneficencia Pública

Llámase á propuestas para las obras de carpintería á ejecutarse en el edificio que se está construyendo en el costado Este del Hospital de Caridad, de acuerdo con el pliego de condiciones que esta á disposicion de los interesados en la Secretaría de la Comision de Caridad.

Las propuestas se presentarán en papel sellado y pliego cerrado, en la Secretaría de la Comision el dia Juéves 6 de Diciembre próximo, hasta las 4 de la tarde, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concu...

[illegible]

AVISOS

[illegible]

A LOS Consumidores de gas

[illegible]

AVISOS MARITIMOS

SECCION JUDICIAL

Jueces de turno

DEL 19 AL 26 DE NOVIEMBRE

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno—Doctores Alvarez, Diaz y Piera.—Secretario Juan F. Castro.—Sala: calle Norte de la plaza Independencia, núm. 15.
Juzgado de lo Civil é Intestado y de Hacienda—Juez: doctor don Domingo Gonzalez.—Actuario: Santiago Seoane.—Oficina: calle Buenos Aires núm. 223.
Juzgado de Comercio—Juez: doctor don Pedro E. Garzon.—Actuario: Victor P. Perez.—Oficina: calle Rincon núm. 157.
Juzgado del Crímen—Juez: doctor don Jorge H. Ballesteros—Actuario: Miguel Ferriol.—Oficina calle San José núm. 236 A.

Despachos

Tribunal de Apelaciones de primer turno

DOCTORES ALVARADO—VELAZCO—SILARA

Dia 21

Trámite—Juan Cruz Ferreira con el cuño. Jorge Raynal y Ca. test.; José Massaro, incidente; Pedro Bramond y Fisco; Manuel Herrera y Obes con Juan Roo; Correa, y Compañía de Seguros "Union Marina"; incidente Solsona y otros, causa criminal; Albin Piriz, id; Engracia Labraga, id; Pablo Borges, id; Santiago Masa, id; Dionisio Benavides, id; Juan Agustina id; Octavio Lapeña, id; Antonio Mantella id; Carlos Moreira, sumario; Manuel Cardoso, id; Antonio Repetto, id; Francisco Barrilas, id; Ramon Rivas, criminal; suc. Viuda de Ricardo con suc. Cerro y otros; Francisco Gutierrez Zorrilla con De Costa Pereira Gutierrez; Casavalle con Scalon de Mastel; Carillo y suc. Marnies; Vazquez con Herosa y Marrero; Alberto Montaldo, contrabando; Viera y Cardeiras; Eleuto Gonzalez causa criminal.

Francisco M. Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de segundo turno

DOCTORES ALVAREZ—PIERA—DIAZ

Dia 21

Trámite—Sucesion Pedro Venenzi; Manuel Isidro, criminal; Angel Dasori, criminal; Juan C. Menteriz; Brito y Fisco; Alvarez y Peña de Garcia; Garavilla y Gonzalez con Barañano; Desiderio Arévalo, criminal; Nicanor Corbo, criminal; Souto y Moreno, criminales; Juan Cachia, criminal; Luis De Leon, criminal; Abelardo de Castro, id; Claudio Garcia, criminal.
Definitivas—Aurelio Marenco, criminal.

Juan F. Castro, Secretario.

Juzgado de lo Civil de primer turno

Á CARGO DEL DR. D. DOMINGO GONZALEZ

Dia 21

Trámite—Test. Norberto Vidal de Fernandez; id Augusto Demaisk test.; Josefina Fossati; sucesion de Manuel Queiros con Luisa Queiros de Rade; Evaristo Villar con Antonio Perez Diaz; Juan Romeli y Rius con Maria Souza Netto; Antonio Romero con Bernardo Mendiburu; Gregoria Pardo de Vallejo, pobreza; Pantale n Perez con test. Martin Poseliei; test. de José Maria Baena; sucesion Miguel Otermin con Simon Elos, incidente; Vicente Charlone con test. Juan Bautista Repello; Manuel Varela con Lucas Jauregui; incidente Scanavino; Casimiro Balmelli con test. Juan Bautista Copello; Camila Rodriguez con Juan Sugasti, test. Juan Fanrcade, oficio; Eugenio S. Casamello con Nicolás Granada. Luis Pantolillo con Carmelo Ascieri. Luis Fontana con testamentaria Juan Bautista Copello. José Martorell con Benito Rovira, terceria. Miguel César, suc. Juan B. Inchauspe (2) Royoza con Ricardo Esteban; Juan B. Bianchet; Bernardo Ipar y otros; Cárlos Geay con la Empresa de Faros; Albano Coimbra con el Fisco hacienda; Ventura Lujan con test. Facunda Rivero de Sayago; Juan Figari de Lázaro con Juan y Maria Maggio; Cárlos Arrue por la Junta E. Administrativa con test. Márcos Arias.
Interlocutorias—Test. Vicente Martinez y Jacinto Tudari; test. Lorenzo Linardi y Maria Chiappe; intestado Blas Challe, impedimento.

Santiago Seoane, Actuario.

Juzgado de lo Civil de segundo turno

DOCTOR DON WENCESLAO REGULES

Dia 21

Trámite—Antonio Chiarino con la sucesion de Juan Bautista Devoto cobro de pesos, sucesion Duran con la Empresa del ferro-carril de Montevideo á Pando y Minas, testamentaria Cecilia Angelica Soleil de Blanc, Tomás Clavijo, Hacienda Juan Alvarez con el Fisco, Hacienda; Caniot y Holdes demancia, Hacienda; Pedro de Leon y otro denuncia, Hacienda; Guillermo Melkle y la Empresa del ferro-carril del Norte expropiacion, Hacienda; Antonio Savio con el fisco, Hacienda; suces on Antonio Silveira con el fisco, Hacienda; Tomás Clavijo de suc.ia, Hacienda; Maines con Herrera, Depucho y Panes con Zuñiga de Turreiro, Oficio del Juzgado de Paz de la 5ª seccion, Cristina C. de Mansori con Lorenzo Toso, testamentaria Nicasia Ortiz de Calzada, testamentaria Mateo Magariño Cervantes, sucesion Antonio Calvi, Leoncio Correa terceria, testamentaria Domingo Gonnouilhou, sucesion Mario Bustengowy, Jacinto Canal con David Salomon, testamentaria José Copello, Angel Floro Costa con la sucesion James Nuttal".
Interlocutorias—Isidoro Coll por cópia de una escritura Hacienda, sucesion Antonio Silveira con el Fisco, Hacienda; Miguel Alonso con José Silva Fernandez, testamentaria Cárlos Rosas.

Benjamin Peraira, Actuario

Juzgado de lo Civil é Intestados—Tercer turno

Á CARGO DEL DOCTOR REGULES, POR LICENCIA CONCEDIDA AL TITULAR DOCTOR DON JOSÉ L. VILA

Dia 21

Trámite—El Fiscal de lo Civil por la menor Juana Fleitas Joaquin Sosa y Maria Rivero, test., Juan da Cunha y suc. Martinez con sucs. do Lorenzo Carreras y Juana Soria. Ambrosio Belando, vénia, Nicolás Cherizola, mensura; Concurso de la test. Ildefonso Pereyra, Casiano Perez, queja, Concurso del doctor Manuel Herrera y Obes. Victoriano Artigas de Ramos, Test. oficio del Juzgado de Comercio relativo á los autos de V. Artigas con M. Herrera y Obes, Juana Garcia de la Quintana, mensura; Ricardo Esteban con Antonio O. Villalba; Juan A. Figueira con Florencio Escardó y otro; H. Formoso con la suc. Miguel Aparicio; Eduardo Rovira y Medina con Manuel Guillot; Emilio Tudurí con la suc. Fabio Cundall; Enarminat P(iner; solicitando se declare incapaz á Escemina Palmer. Juan M. Blanes con Dolores Jurciade Zúñiga de Turreiro, Test. Máxima Viñoly de Fragela, Test. de Pedro Agurisecha Rosa y Maria Valdez.

Justo P. Linares, Actuario.

Juzgado de Comercio de primer turno

Á CARGO DEL DOCTOR SARACHAGA

Dia 21

Trámite—Real Fernandez con Lange; Duran con Belo; Durán con Mendez; Sinardi con Esoin; Abelenda con Del Perez (2); Carlevaro con Pino; Turene con Fialo; incidente de Burmester Juez doctor Garzon; Cardoso con Robinson; Galeano y Soto con Dellalonga (2) Sinardi con Deppietti; Escalera con Garcia; Alvarez con Pardo; Navia con Esparraguera; Benites con Piria, incidente; Esparraguera; conc. Boca Negra; conc. Valdora y Queirolo; conc. Dupuy (2); Pereira con Arocena; conc. Carvent Fernandez, solicitando embargo; Picasso, por titulo de corredor y rematador; Varela por id id; Altamirano por id id; Folle, por id id; De Leon, por id id.
Interlocutorias—Conc. Percillo y Balpardo con Tornquist.

Avelino J. Figares, Escribano

Juzgado de Comercio de segundo turno

Á CARGO DEL DOCTOR GARZON

Dia 21

Trámite—A. Rom y Ca. con Souza hnos. y Prati; Walter Harley con Abraham Anuzala; Leandro Diaz, corredor y rematador; Eduardo Recayte y Ca. con Francisco Zunino; Garcia y Carbonell con Juan H. Schwartz; Felipe Scaglia y Ca. con Alejandro Rossi; Antonio R. Rico con José Romani; Julian Taboas con José Garcia; concurso Preobe, calificacion; Marcelino Ferreira, corredor y rematador; Manuel Herrera y Obes con Mario R. Perez; Pelide Scaglia con Juan Pol; Juan B. Arrivillaga con Eduardo F. Casaravilla; Mateo Queirolo con Joaquin Cortés; Pascual Pagnamento terceria en autos; Victor Mailac con Fiori y Lauretti.
Interlocutorias—José Esconi con José G. Pereda; José Galli oni con J. A. Tallice
Definitivas—José M. Castaños, rematador y balanceador; Leandro Castaños con Hilario Castaños; Arteaga hnos. con Santiago Bond.

Victor P. Perez, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental

Á CARGO DEL DOCTOR DON FRANCISCO CAPELLA Y PONS

Dia 21

Trámite—Gutierrez con Gutierrez; Casa con Meneses; Rico con Rico; Martinez con Castillo; Lafone con Casabó; Ricci con Colombino; Bonfiglio con Scaron; Nuñez, queja; Illa, queja Ageno con Trujillo; Costa, intestado; Evran suc.; Salaberry, sucesion; Junta E. A.; Madero; Ariztegui; testam Garcia, vénia; Vigiale, vénia; Calcagno, venta (2) Blasco Profilio; Taraban con Dubot; Pogetti con Orribio.
Interlocutorias—Berbengo con Risso y Belpech; Tambases de Rossi con Beltori.

Benito Monlaldo, Actuario.

Juzgado de Comercio

De mandato del señor Juez L. de Comercio de 2.º turno doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza al comerciante don José Onere para que dentro del término de 90 dias comparezca á estar á derecho en los autos de calificacion de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 24 de 1888—*Victor P. Perez*, Actuario. 2991-s-23

De mandato del señor Juez L. de Comercio de primer turno doctor don Juan A. Saráchaga, se cita y emplaza á la sucesion de don Lindolfo Vazquez, para que dentro del término de treinta dias comparezca por sí, ó por medio de apoderado, á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Juan R. Pujo y terceria deducida por don Angel Berthier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 25 de 1888.—*Avelino Javier Figarés*, Escribano de Comercio. 3023-n.25.

De mandato del señor Juez L. de Comercio de primer turno doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que el informe del Síndico y resolucion del Juzgado sobre la época de efectiva cesacion de pagos de los fallidos Ricardo Otero y C.ª, se encuentran de manifiesto en la oficina á disposicion de los acreedores y del fallido, por el término de treinta dias.—Montevideo, Noviembre 2 de 1888.—*José Gerardo Canosa*, Escribano Público. 3332-d-22

De mandato del señor Juez L. de Comercio de 2.º turno doctor don Pedro E. Garzon, se hace saber á los acreedores del concurso formado á don Alberto Preobel que deben presentar ante el Síndico nombrado señor Riebling y Ca. ó á su apoderado don Nicolás Chaperes, los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de veinte dias bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Noviembre 10 de 1888—*Victor P. Perez*, Actuario. 3226 nv. 30

De mandato del señor Juez L. de Comercio de primer turno doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber, que los acreedores del concurso formado á don Alfredo Dupuy deben presentarse con los justificativos de sus créditos al síndico provisorio don Juan Argentó en su domicilio calle Reconquista núm. 250, dentro del término de veinte dias.—Montevideo Noviembre 7 de 1888.—*José Gerardo Canosa*, Escribano público. 3187-n.30.

De mandato del señor Juez L. de Comercio de segundo turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza, al comerciante fallido don Antonio Puig y C.ª á fin de que dentro del término de 90 dias comparezca á estar á derecho en el juicio sobre calificacion de la quiebra en que fué declarado bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 30 de 1888.—*Victor P. Perez*, Actuario. 2253-4-16

De mandato del señor Juez L. de Comercio de segundo turno, doctor don Pedro E. Garzon, se hace saber á los acreedores del concurso formado á don Enrique Vascari, que deben presentar los títulos justificativos de sus créditos al síndico provisorio señores Juan da Costa y C.ª ó á su apoderado Juan Sienra Roca, dentro del término de quince dias.—Montevideo, Noviembre 5 de 1888.—*Victor P. Perez*, Actuario. 3145-n-23

De mandato del señor Juez L. de Comercio de 2.º turno doctor don Pedro E. Garzon, se hace saber á los acreedores del concurso formado á los señores J. José Saijo, que deben presentar ante el Síndico nombrado don Nicolás Chaperes, los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 20 dias—Montevideo, Noviembre 19 de 1888.—*Victor P. Perez*, Actuario. 3292-d-13.

Juzgado de lo Civil

Por mandato del señor Juez L. de lo Civil doctor don Domingo Gonzalez, se hace saber al público la apertura de la test. de don Pedro Iriart, citándose á la vez á todo el que por cualquier título se considere con derecho á los bienes de dicha sucesion para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes bajo apercibimiento.—Montevideo, Octubre 24 de 1888.—*Santiago Seoane*, Actuario. 2997-n-24.

Por mandato del señor Juez L. de lo civil doctor don Domingo Gonzalez, se hace saber al público la apertura de la testamentaria de don Lorenzo Lepra, citándose á la vez á todo el que por cualquier título se considere con derecho á los bienes de dicha sucesion para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 10 de 1888.—*Santiago Seoane*, Actuario. 3263-n-28

Por mandato del señor Juez L. de lo Civil doctor don Domingo Gonzalez, se hace saber al público la apertura de la testamentaria de doña Dolores Carenave de Ferrer, citándose á la vez á todo el que por cualquier título se considere con derecho á los bienes de dicha sucesion para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento.—Montevideo, Noviembre 8 de 1888.—*Santiago Seoane*, Actuario. 3117-d-8

Juzgado Letrado Departamental

Por mandato del señor Juez Ldo. Departamental doctor don Francisco Capella y Pons, y á los efectos del artículo 1045 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la suc. de D. José Carril, á fin de que todos los que se consideren herederos ó acreedores á ella por cualquier título comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta dias á deducir las acciones de que se crean asistidos, bajo apercibimiento.—Montevideo, 10 de Noviembre de 1888.—*Benito Monlaldo*, Escribano público. 3198-d-10

Juzgado L. de Fray-Bentos

Por disposicion del señor Juez Letrado del Departamento de Rio Negro, doctor don Franklin Bayley, y á los efectos del art. 937 del Código Civil, 1045 y 1125 del de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don José Morgantin, y se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á heredarle para que dentro del término de sesenta dias comparezcan ante el Juzgado con los justificativos de su parentezco, y de los derechos de que se crean asistidos.—Independencia, Setiembre 26 de 1888.—*José L. Gonzalez*, actuario. 2967-dic.22.

Juzgado de Paz de la 7.ª Seccion

CALLE 18 DE JULIO NÚM. 598a

Por el presente se cita, llama y emplaza á la persona que se considere propietaria ó con derechos á todo ó parte de un terreno situado en la calle Caiguá entre Guaná y Chaná compuesto de 14 metros 60 centímetros de frente sobre la calle Caiguá con la cual linda por el Este, por el Sud con don Luis Bruni, por el Norte con don Bartolo Ga lboti y don Francisco Costa y por el Oeste con don Antonio Goyena; para que en el término de noventa dias á contar de la fecha se presente á estar á derecho en el juicio que vá iniciar don Fernando Barthe por cobro de empedrado practicado al frente de dicho terreno, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y de los demás perjuicios que hubieran lugar por derecho.
Montevideo, Noviembre 12 de 1888.
3211-d-12 *Romeo Aprile.*

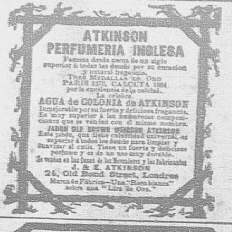
Por el presente se cita, llama y emplaza á la persona que se considere propietaria ó con derechos á todo ó parte de un terreno situado en la calle Charrúa esquina Asilo compuesto de 21 metros 59 centímetros de frente sobre la calle Charrúa con la cual linda por el Sud, y 28 metros de frente sobre la calle Asilo que linda por el Oeste, por el Norte con doña Maria Basaña y por el Este con don Ambrosio Belando; para que en el término de noventa dias á contar de la fecha se presente á estar á derecho en el juicio que vá á iniciar don Fernando Barthe por cobro de los empedrados practicados al frente de dicho terreno bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y de los demás perjuicios que hubieran lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 12 de 1888.—*Romeo Aprile.* 3210-dbre. 12.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

ALMONEDA—Por disposicion del señor Juez L. Departamental doctor don Juan V. Roux, se hace saber al público: que á solicitud de la sucion de don Anselmo Esquerra, se ha decretado la venta en pública almoneda para el dia 28 del corriente mes de 4 á 5 de la tarde, de una fraccion de campo, sito en el departamento de Paysandú compuesta de mil doscientas noventa y dos cuadras cds. comprendidas dentro de los límites siguientes: por el Norte el arroyo Guaviyú, en sus puntas que divide la propiedad de campo de la misma sucesion; por el Sud la cuchilla de San José; por el Este campos de don Eulogio Vazquez; y por el Oeste campos de don Eduardo Fuentes; dicha área de campo importa á razon de once mil quinientos pesos en que fué avaluada la suerte; la suma de cinco mil quinientos dos pesos noventa y seis centésimos conteniendo además una poblacion, pared de ladrillo y barro con techo de paja, apreciada en doscientos veinte pesos, un corral chico en 18 pesos; una chacra y quinta con árboles en doscientos pesos, lo que forma un total de cinco mil novecientos ochenta y cinco pesos, noventa y seis centésimos cuya venta se efectuará en las puertas del Juzgado por el Oficial de Justicia y con asistencia del infrascripto Escribano-Actuario y se tendrá como base para la venta las dos terceras partes de su tasacion con prevencion de que el mejor postor debe abonar en ese acto la cantidad de trescientos pesos á los efectos determinados por el art. 919 del Código de procedimiento Civil - Salto, Noviembre 12 de 1888—*Leonardo Castro*, Escribano-Actuario.—NOTA—Se pone en conocimiento de los interesados que el campo expresado se halla alambrado con postes de ñandubay. 3268-n-24.

ANUNCIOS

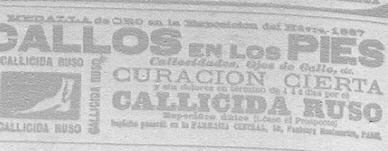
Direccion G. de Instruccion Pública
Tesoreria General de I. Pública
Montevideo, Noviembre 16 de 1888.
Se avisa al personal enseñante de este Departamento, que la Tesoreria General, empezará mañana el pago del Presupuesto correspondiente á Setiembre ppdo.
El Tesorero General.
nv. 22.







SOCIEDAD TRAMVIA
A los Pocitos, Buceo y Union
Habiéndose vendido esta linea y debiendo proceder á su liquidacion definitiva, se pide á todos los que tengan créditos por diez ten contra ella, los presenten en el término de veinte dias en la casa calle Misiones núm. 101 pasado cuyo término no se atenderá reclamacion alguna.
Montevideo, Noviembre 8 de 1888.
3159-d10.



FOLLETIN

Noviembre 22 7

JULIO ANTONIO BARRILI

SANTA CECILIA

(TRADUCIDO DEL ITALIANO)

complacencia repugnante hacia las mas bajas manifestaciones del instinto, ¿serán acaso siempre su herencia?

¡Oh vulgo! Mi corazon se oprime al considerar tus obras y apodérase de mí un sentimiento de amarga compasion por tu propia miseria mas que por el mal que á los otros ocasionas. No tanto me conduelo de la flor que yace marchita en el rastro inmundo que marca el paso de un reptil, como de ese mismo reptil á quien la naturaleza no permite proceder de otra manera.

Pero ¿á donde demonios voy á parar? Perdonadme, señores mios. Ya soy viejo y mi debilitada cabeza vacila. ¿Donde estaba? ¡Ah! ya recuerdo.

Los soldados temian miedo y no se atrevian á levantar la cabeza para mirarme. Pero yo los contemplaba fijamente de pié, delante de ellos, la frente erguida y los brazos cruzados sobre el pecho.

Por fin, uno de ellos se adelanta vacilando y con humilde respeto me dice:

—Tú eres nuestro centurion. Manda, pues, á los que son tus soldados y tus siervos.

—Sí, sí, gritaron todos. ¡Tú eres fuerte! ¡Tú eres magnánimo!

Y diciendo así se apresuraron á postrarse con gran estrépito y prisa en torno mio, abrazando los más próximos de mis rodillas ó tendiéndome las manos. Costóme trabajo el desprenderme de ellos.

—¡Basta, basta, os digo! Llevad afuera los prisioneros. Vuestra conducta me manifestará si mereceis perdon. Y tú, dijo al primero que habia hablado, ayúdame á levantar á esta jóven. ¿Cómo te llamas?

—Maneto.

—Maneto, prosegui entónces; si hubieras dicho esas palabras una hora ántes, habriais conservado para la tierra á la más bella de las criaturas.

El soldado inclinó la cabeza confundido y se aproximó á mí para ayudarme en aquella piadosa tarea. Los demás, entre tanto, se dispersaron por entre las sombrías arcadas para llevar los prisioneros al aire libre.

Miré entonces, á la infeliz víctima. El odio habia desaparecido ya de mi corazon y las fuerzas me habian vuelto al mismo tiempo. ¡Pobre Cecilia! Estaba tendida en el suelo y parecia dormir púdicamente dispuestos con gracias sus miembros. Su rostro estaba pálido, muy pálido; la herida teñia con larga y roja mancha sus blancas vestiduras. Corrí á colocar mi mano sobre su corazon. ¡Dios inmortal! El hielo de la muerte no la invadia aun: ¡el corazon latia!

Maneto creyendo hacer una cosa agradable para mí, trató de levantarla suavemente la cabeza y arreglar sus cabellos.

—Nó, nó, le grité, tómala tú de los piés y yo levantaré la cabeza. Así; una mano aquí. Anda á un tiempo conmigo y cuida de no sacudirla mucho. Así está bien. Y tú, bellaco que nos estás mirando sin hacer nada, coje una antorcha y vé delante.

El soldado á quién dirijia estas últimas palabras, aunque herido y ensangrentado—pues fué uno de los primeros que recibieron mis golpes—obedeció presuroso. De esta manera y marchando adelante con mesurado paso, atravesamos el camino que conociamos y ascendimos los cuarenta escalones de la bodega. El hermoso cuerpo que llevaba en mis brazos estaba tibio; el suave aliento de la jóven venia á rozar mis mejillas.

No confié ni á Maneto ni al otro soldado este descubrimiento que me hacia fluctuar entre la angustia y la esperanza. Deposité á Cecilia en el lecho de la viuda que habia ido á esconderse en un rincon donde la encontré mas muerta que viva, y envié á los prisioneros, escoltados por la cohorte, á la cárcel de Mamertina.

Maneto permaneció en la puerta esperando mis órdenes, hasta que yo, recordando á Trebacio y á Almaco, tomé una pronta resolucion.

—La noche está en la mitad de su curso, dije á Maneto. Tú irás mañana temprano á casa de Almaco; le dirás que yo te envio y que me precedes un poco, que la empresa fué ejecutada como se debia y que Trebacio murió á mis manos por actos de grave desobediencia. Esto le causará una séria y grave afliccion; pero añadirás que maté con mi propia espada á Valeriano y estoy seguro que tal noticia le consolará de la pérdida de aquel vil servidor. Vé pronto; estás libre, hasta mañana.

Maneto no se movió.

—¿Qué esperas? Habla.

—Tengo que hablarte de ese viejo de túnica blanca que se encuentra entre los prisioneros. ¿Sabes, centurion, quién es? Los cristianos me dieron imprudentemente su nombre. Es Urbano su pontífice... ¿Y qué me importa? Cuando estés ante el prefecto le hablarás tambien de esa buena presa. Véte.

Maneto partió, y yo aprovechando su retirada me dirijí á la que yacia en el lecho y encontrando al paso un jarro lleno de agua, púseme á lavar la herida, arrancando los grumos de sangre que estaban apegados á los vestidos.

La sensacion del frio hízola recuperar los sentidos: lanzó un débil suspiro y ajitó un poco los párpados. Tembloroso me arrodillé, esperando con afanosa ansiedad el momento en que ella pudiera reconocerme. Pero Cecilia, apenas recobrada, sin verme aun con los ojos, me habia ya sentido á su lado y volviendo apenas la cabeza, con voz enronquecida pronunció mi nombre.

—¡Calisto!

—¡Oh Cecilia! ¿con que vives? esclamé, levantándome de la postura en que me encontraba para mirarla el rostro.

—Sí, vivo aun, para espresarte mi agradecimiento. Pero no dudes que estoy próxima á morir. Tu compasivo acero ha herido bien.

—¡Oh, no, Cecilia! no morirás. Tú debes vivir.

—¿Para qué, dijo ella con dulce y melancólica sonrisa, fijando en mí sus lánguidos ojos. ¡Oyeme! Tengo algo que decirte y mi Dios me concederá el poder de hablar. Cuando te conocí mi fé estaba ya consagrada al Dios uno, omnipotente y á él estaba ligada por un solemne voto. Urbano el buen pontífice abrió mis ojos á la fé de Cristo. El mismo aceptó mi boda con Valeriano porque éste era cristiano como yo al saber mis votos habia jurado respetarlos.

Al oir aquellas palabras de la moribunda, parecíame despertar de un doloroso sueño. Las tinieblas se disipaban de mi mente oscurecida; pero la verdad era así aun mas triste, pues Cecilia estaba en sus últimos momentos.

—Valeriano, prosiguió, fué para mí tan solo un hermano. Y yo fuí feliz con él, porqué la boda agradó á mis padres y porque ... á la mia. Así procuramos dedicar libremente nuestros esfuerzos á la causa santísima...

—¡Oh Cecilia! ¡oh mujer divina! ¡Cómo pude...

—No te desesperes, Calisto. Has estado en el error; mas, el arrepentimiento borra toda culpa. Todo esto ha sido por el bien. Dios es uno y omnipotente, adorémosle.

Y así diciendo, permaneció absorta en muda plegaria. Arrodilléme de nuevo y fué aquella la primera invocacion que dirijí al Dios desconocido é invisible de Cecilia y no creo que se elevara ninguna más sincera y ferviente á través de los astros.

Mientras así oraba yo, la mano de Cecilia se ajitó en busca de las mias que estaban cruzadas sobre su lecho.

—Adios, entonces, ¡oh Calisto! dijo. ¿Crees en mi Dios, en el verdadero, en la divinidad única que ha hecho á los hombres buenos é iguales entre sí.

—¡Creo! respondí lleno de lágrimas los ojos y el corazon.

—¡Gracias, Dios mio! esclamó Cecilia. Tú has permitido que antes de morir encamine yo un hombre hácia la verdad, hácia la luz...

Sus pupilas despidieron un rayo de celestial regocijo. El aposento se inundó de luz. Sentí que la mano de Cecilia estrechaba la mia y caia despues inerte al borde del lecho. La divina criatura estaba muerta. ¡Muerta!....

X

Aquí el pobre músico se calló y permaneció con los puños apretados, apoyado en la mesa, jadeante y fija la mirada.

Desde hacia ya largo rato, todos nosotros, atentos á su estravagante y triste relacion, habiamos arrojado los cigarros, cual si temiéramos que las nubes de humo nos distrajeran de la atencion que á ella prestábamos.

¿Era aquel un loco? seguramente que sí; pero al seguir el hilo de su fantástico cuento, nos habiamos, por decirlo así, identificado con él como él lo hacia con los tiempos y los sucesos acerca de los cuales discurria.

¿Qué hombre es este? pensábamos (y nuestros ojos que se interrogaban recíprocamente, expresaban la manifestacion del mismo pensamiento en todos nosotros); ¿qué hombre es este que en su imaginativa locura ha sabido discurrir tan rectamente? y verdadero ó falso, ¿cómo puede encontrarse tanto conocimiento de la antigüedad, tan ordenada disposicion de los hechos y tanta facilidad para exponerlos con cierta elegancia en sus cultas expresiones, en un infeliz cantor callejero por el cual á primera vista nadie habria dado tres centavos?

Cuando al fin se calló, nosotros cinco quedamos inmóviles y el último resultado de nuestras conjeturas fué que nada comprendiamos de aquel viviente geroglífico, medio histórico y medio novelesco.

¿Qué vas á hacer tú, pensaba yo, qué vas á hacer tú, miserable individuo de estos degradados tiempos, de la vida ya de por sí, algo apócrifa y que ahora se te presenta rehecha nuevamente, de esta Santa Cecilia virgen y mártir que los músicos cristianos (y hasta los turcos que tocan) han elegido por su santa protectora en lugar de la vieja Caliope?

El lector, con esa perspicacia que jamás falta á los lectores, habrá comprendido que yo no podia dejar concluir la historia de aquella manera y que habiéndose puesto al alcance un tipo el de como aquel individuo, no me moveria sin arrancarle una conclusion.

Y el lector no se equivocaria; yo quise agotar las últimas municiones.

—¡Muerta! esclamé... ¿y despues?

—Y despues, repitió él sin volver la cabeza; y despues, no hubo nada mas.

—Os pregunto, maestro, lo que hicisteis desde ese momento, desde ese dia ó mejor dicho, desde aquella noche hasta hoy.

Era ésta, como comprendereis, una manera de colocarlo entre la espada y la pared. Pero vais á ver lo que me replicó:

—¿Yo? ¿qué hice?... no sé... no me acuerdo... Hay muchas tinieblas aquí dentro... muchas tinieblas.

Y diciendo esto, señalaba su cabeza: luego como si algo recordara, fijó los ojos en el mantel y comenzó á recorrer con los dedos el borde de la mesa, como el teclado de un piano, canturreando entre dientes una estrabagante melodia.

—¿Qué cantais? le pregunté.

—Canto su himno. Ya sabeis que la Iglesia le ha dedicado muchísimos de gran mérito; pero éste los supera á todos con gran ventaja y cuando lo toco creo oir los aplausos de una muchedumbre extática que desde la tierra va elevándose al cielo por una escala invisible. Pero... á Cecilia veo mis ojos, solo á Cecilia que viene á posar sobre mi cabeza sus cándidas manos, enjugar el sudor de mi frente y á recoger con su angelical sonrisa mis desolados sueños... pues de decir estas palabras, se miseria volvió á caer en su silencio y no hubo ya como hacerle salir de él.

Eran ya las once de la noche. El tiempo habia transcurrido rápidamente y sin que lo notáramos todos tan atentos estábamos á aquella maravillosa relacion. Tiberino fué el primero en notarlo, como que era el único de los cinco que en aquellos tiempos tenia confianza en sí mismo.

—*Claudete jam rivos, pueri sat prata biberunt*, nos dijo despues de hacernos observar atentamente los punteros de su cronómetro.

—¿Y cómo? esclamó Bautista, volviendo á tirar los pelos de sus patillas en señal de grave indicacion. ¿Nos retiraremos así, sin saber nada mas?

—Averigua mas, si puedes, replicó el otro. Pero este individuo es una botella de la que se ha extraido todo el vino y en la cual quieres estrujar hasta el tapon.

—Reservad, dije yo. Aun es el estrujar del corcho de la botella, algo saborearemos, aunque no sea más que el sabor del vino que ha pasado.

—Tratad, pues, de hacerlo, replicó Tiberino y no tardeis mucho.

¡Apresuraos! era esto muy fácil de decir y yo no tenia aun un proyecto formado en mi mente. Mientras tanto los demás se habian dirigido á mí, como si yo hubiera encontrado la fórmula mágica con que Alí Babá hizo abrirse la gruta maravillosa.

Hice entonces lo de aquellos improvisadores que comienzan un soneto sin tener pensada la conclusion, fiados en su talento que les infundirá de alguna manera los consonantes de algo, y prosegui el interrogatorio del pobre hombre.